

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2009 DEL EXPEDIENTE QUE SE CITA.-

EXPEDIENTE: C15-C03/09 “SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE PULIDO IÓNICO DE PRECISIÓN PARA ADELGAZAMIENTO DE MUESTRAS ELECTRÓN-TRANSPARENTES MEDIANTE UN BOMBARDEO IÓNICO”.

EMPRESA ADJUDICATARIA: IZASA, S.A..

Detectado error en la resolución que se cita, y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que dice que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que se propone al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector, proceda a resolver según propuesta:

En donde dice“en el que la Administradora del Campus de Puerto Real en fecha 27 de Abril de 2009 propone la clasificación de ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento”, debe decir “en el que la Administradora del Campus de Puerto Real en fecha 24 de Abril de 2009 propone la clasificación de ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento”.

Puerto Real a 4 de mayo de 2009



LA ADMINISTRADORA DEL
CAMPUS DE PUERTO REAL

Fdo.: Mercedes Zájara Espinosa

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Proceder a la **rectificación** en la forma que se propone.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 116 y sig. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Cádiz, 4 de mayo de 2009

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)
EL DECANO COORDINADOR.



Fdo.: Manuel García Basallote.